

29 de septiembre 1992

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION

El L<sup>te</sup>. Luis Alberto Pino, en representación de Angel Leonardo Caballero, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No.3-91 de 3 de junio de 1991, dictada por la Comisión de Vivienda No.3, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

De conformidad a lo estatuido en el artículo 348 numeral 3° del Código Judicial, nos corresponde actuar en interés de la Ley, en "los procesos en los cuales haya habido controversia entre particulares por razón de sus propios intereses".

El demandante solicita se declare nulas por ilegales, la Resolución No.3-91 de 3 de junio de 1991 y la Resolución No.34-91D de 2 de agosto de 1991 dictadas por la Comisión de Vivienda No.3 y por el Director General de Arrendamientos.

Que como consecuencia de ello, se declare que no procede la solicitud de desahucio, ni el desahucio mismo, por tanto debe mantenerse el contrato de arrendamiento celebrado entre arrendador y arrendatario.

Consideramos, que la pretensión de la parte actora es correcta, por las razones que a continuación exponemos:

I. CON RESPECTO A LOS HECHOS U EMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION, ESTA PROCURADURIA LOS CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho, no me consta; por tanto, lo niego.